

# **INFORME N° 051-2025-DIRCOTE-PNP/DIVITI**

Asunto : Informe sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional.

---

## **I. ANTECEDENTES**

A. Mediante los documentos de la referencia, el Director de Asuntos Internacionales PNP, hace de conocimiento que la Oficina de Asuntos Jurídicos de la ONU solicita información referente a las “Medidas para eliminar el Terrorismo Internacional” a fin de que el Secretario General de la Organización, presente un informe sobre las medidas adoptadas para aplicar la “Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional” durante el 80° periodo de sesiones de la Asamblea General”. Motivo por el cual, solicitan a esta Unidad especializada, se informe sobre los siguientes puntos:

1. Estado y aplicación de los acuerdos multilaterales, regionales y bilaterales vigentes que se refieren al terrorismo internacional.
2. Adopción de medidas destinadas a eliminar, prevenir y combatir las amenazas de las actividades del terrorismo internacional para preservar la paz y la seguridad internacional.
3. Información relativa a incidentes causados por el terrorismo internacional y a procesos y condenas penales.
4. Definición operativa que mantiene su Dirección, sobre concepto de terrorismo internacional.
5. Identificación de organizaciones vinculadas al terrorismo internacional, según el conocimiento y registros de su Dirección.

B. Al respecto, conforme se expresa en el Artículo 120° del D.S. N° 026-2017-IN (Reglamentación del D.L. N.º 1267); **La División de Investigación de Terrorismo Internacional – DIRCOTE PNP**: “(...) es la unidad orgánica de carácter técnico, operativo y especializado; responsable de prevenir, investigar, combatir y denunciar a las organizaciones terroristas internacionales que realicen actos configurados como delito de terrorismo y conexos en el ámbito del territorio nacional, para lo cual planifica y ejecuta operaciones policiales, analiza permanentemente la naturaleza de las organizaciones terroristas internacionales; sus relaciones, organización, ubicación geográfica,



tendencias y pretensiones en contra de los intereses nacionales e internacionales, actuando bajo la conducción jurídica del fiscal especializado, en el marco de la normativa sobre la materia; Asimismo, coordina y puede contar con la cooperación y apoyo de organizaciones extranjeras similares en el marco de la lucha contra el accionar terrorista internacional en sus diferentes modalidades, Depende del Director Contra el Terrorismo y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel”

## **II. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LOS HECHOS**

### **A. ESTADO Y APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS MULTILATERALES REGIONALES Y BILATERALES VIGENTES QUE SE REFIEREN AL TERRORISMO INTERNACIONAL.**

#### **1. ACUERDOS MULTILATERALES Y REGIONALES:**

Perú ha demostrado un firme compromiso en la lucha contra el terrorismo a través de la adopción y aplicación de acuerdos regionales e internacionales. Uno de los instrumentos más destacados es la Convención Interamericana contra el Terrorismo, adoptada el 3 de junio de 2002 en Bridgetown, Barbados, bajo los auspicios de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

Esta Convención Interamericana contra el Terrorismo, un tratado de la Organización de los Estados Americanos (OEA), tiene como objetivo prevenir, sancionar y eliminar el terrorismo, obligando a los Estados Parte a adoptar medidas y fortalecer la cooperación para ello. Se enfatiza la importancia de proteger los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo, reconociendo que los actos terroristas son una violación de esos derechos.

En el ámbito de las Naciones Unidas, Perú ha ratificado instrumentos clave como:

- Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil (1971): Se centra en la protección de la aviación civil contra actos de terrorismo.
- Convención Internacional contra la toma de rehenes (1979): Establece medidas para prevenir y sancionar la toma de rehenes.



- Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas (1997): Tipifica y sanciona los atentados con explosivos.
- Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo (1999): Busca cortar las fuentes de financiamiento de actividades terroristas.

En resumen, Perú ha ratificado y aplicado diversos acuerdos regionales contra el terrorismo, demostrando su compromiso mediante acciones concretas y participación activa en la cooperación internacional para enfrentar este flagelo.

## 2. ACUERDOS BILATERALES:

Los acuerdos bilaterales vigentes entre Perú y otros países en materia de lucha contra el terrorismo internacional han establecido mecanismos de cooperación que se traducen en intercambios de información, asistencia técnica, operaciones conjuntas y fortalecimiento de las capacidades nacionales para enfrentar esta amenaza global. A continuación, se destacan algunos de estos acuerdos y su aplicación:



### ✓ ACUERDO CON FRANCIA

En noviembre de 2015, el Congreso peruano aprobó dos acuerdos de cooperación con Francia:

- Acuerdo de cooperación en defensa: Este acuerdo, con una vigencia de 20 años, contempla intercambios en seguridad regional e internacional, cooperación militar en áreas operativas, intercambio de doctrinas, personal y formación.
- Tratado de colaboración en la lucha contra la delincuencia, el terrorismo y la delincuencia organizada: Este tratado actualiza y sustituye un acuerdo de 1874, ampliando el listado de delitos susceptibles de extradición y reforzando la colaboración en la lucha contra el terrorismo y otras formas de delincuencia organizada.

### ✓ ACUERDO CON ESPAÑA

El 28 de febrero de 2019, Perú y España firmaron un convenio de cooperación en materia de lucha contra la delincuencia, que entró en vigor en marzo de 2023. Este acuerdo abarca la colaboración en la lucha contra diversas acciones criminales, incluyendo el terrorismo y su financiación.

## ✓ ACUERDO CON ESTADOS UNIDOS

En junio de 2018, Perú y Estados Unidos suscribieron un memorándum de entendimiento para intercambiar información destinada a prevenir y combatir el terrorismo internacional. Este acuerdo refleja la voluntad de ambos gobiernos de reforzar la cooperación bilateral en materia de seguridad y bienestar de sus ciudadanos.

### B. ADOPCIÓN DE MEDIDAS DESTINADAS A ELIMINAR, PREVENIR Y COMBATIR LAS AMENAZAS DE LAS ACTIVIDADES DEL TERRORISMO INTERNACIONAL PARA PRESERVAR LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONAL.

#### 1. PROYECTOS DE TRABAJO CONJUNTO INTERNACIONAL

La Dirección Contra el Terrorismo (DIRCOTE) de la Policía Nacional del Perú, a través de su unidad de asesoría jurídica, promoviendo la cooperación internacional, trabajó y dio opinión favorable para los proyectos de trabajo conjunto con los siguientes países:

- a. Proyecto de Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Italia.
- b. Proyecto de Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Interior de la Federación de Rusia y el Ministerio del Interior de la República del Perú.
- c. Proyecto de “Acuerdo Interinstitucional Marco de Cooperación Internacional entre el Ministerio de la Guardia Nacional del Reino de Arabia Saudita y el Ministerio del Interior de la República del Perú”.
- d. Proyecto de “Acuerdo Interinstitucional Marco de Cooperación Internacional entre el Ministerio del Interior de los Emiratos Árabes Unidos y el Ministerio del Interior de la República del Perú”.
- e. Proyecto de “Acuerdo Interinstitucional Marco de Cooperación Internacional entre el Ministerio del Interior de Kuwait y el Ministerio del Interior de la República del Perú”.

#### 2. COOPERACIÓN INTERNACIONAL

La División de Investigación de Terrorismo Internacional viene trabajando en programas de colaboración internacional con INTERPOL (**Organización Internacional de Policía Criminal**), reafirmando que la Dirección Contra el Terrorismo (DIRCOTE) de la Policía Nacional del Perú, colabora estrechamente para combatir el



terrorismo y otras formas de delincuencia organizada a nivel internacional. Esta colaboración se enmarca en los esfuerzos globales de INTERPOL para fortalecer la cooperación policial entre sus países miembros, desarrollando programas como:

- a. **PROGRAMA NCAT:** (National Counterterrorism Action Team) de INTERPOL, que se centra en la prevención y respuesta ante amenazas terroristas de naturaleza radiológica, en proceso de desarrollo entre el 2022 al 2025.
- b. **PROGRAMA CLEIMOR:** Orientado a fortalecer la coordinación, prevención y respuesta ante incidentes críticos relacionados con amenazas derivadas del uso indebido de materiales peligrosos y otros riesgos asociados al terrorismo. El personal especializado de la DIRCOTE participa en cursos, simulacros y talleres organizados por el programa CLEIMOR, lo que permite fortalecer sus capacidades técnicas y operativas para enfrentar escenarios de emergencia por acciones terroristas.



C. INFORMACIÓN RELATIVA A INCIDENTES CAUSADOS POR EL TERRORISMO INTERNACIONAL Y A PROCESOS Y CONDENAS PENALES.

Hasta la fecha de elaboración del presente documento, no se han registrado incidentes causados por el terrorismo internacional en territorio peruano.

D. DEFINICIÓN OPERATIVA QUE MANTIENE SU DIRECCIÓN, SOBRE CONCEPTO DE TERRORISMO INTERNACIONAL.

De acuerdo al Manual de Procedimientos Operativos de la Dirección Contra el Terrorismo, se maneja el siguiente concepto:

1. **TERRORISMO:** Son actos de violencia, ejecutados por una o varias personas particularmente organizadas e imbuidas con ideología radical con el propósito de causar zozobra o terror en la población o un sector de ella, utilizando medios idóneos, capaz de lesionar bienes jurídicos protegidos como la vida, el cuerpo y la salud, a la libertad, al patrimonio público o privado, persiguen alcanzar objetivos políticos, religiosos u otros afines a su ideología; hechos tipificados en el Decreto Ley 25475.

En base a lo anteriormente señalado, se desprende el concepto y la función más importante de la División de Investigación de terrorismo internacional, conforme al siguiente detalle:

2. **TERRORISMO INTERNACIONAL:** Son los actos de terror que perpetran organizaciones terroristas con capacidad logística, económica, organizacional, ideológica, en cualquier lugar del mundo, motivados con móviles políticos, ideológicos, religiosos y otros. Donde la División de Investigación de Terrorismo Internacional tiene como función principal (entre otras): Prevenir, investigar, combatir y denunciar a organizaciones terroristas internacionales o sus integrantes, que se encuentren en el territorio nacional, para cometer actos terroristas en el país o en el extranjero.

E. IDENTIFICACIÓN DE ORGANIZACIONES VINCULADAS AL TERRORISMO INTERNACIONAL, SEGÚN EL CONOCIMIENTO Y REGISTROS DE SU DIRECCIÓN.



Hasta la fecha no se identificó otras organizaciones vinculadas al terrorismo internacional.

Sin embargo, se tiene conocimiento que el Militarizado Partido Comunista del Perú (MPCP) dentro de sus tareas estratégicas, considera literalmente: “Educar y forjar cuadros proletarios que sean continuadores de la revolución socialista hasta adentrarnos en nuestra meta final el comunismo mundial”.

### III. CONCLUSIONES

- A. Por lo antes expuesto, se desprende que La División de Investigación de Terrorismo Internacional – DIRCOTE PNP, es la unidad orgánica de carácter técnico, operativo y especializado; responsable de prevenir, investigar, combatir y denunciar a las organizaciones terroristas internacionales que realicen actos configurados como delito de terrorismo y conexos en el ámbito del territorio nacional.
- B. El Perú tiene el firme compromiso en la lucha contra el terrorismo nacional e internacional a través de la adopción y aplicación de acuerdos multilaterales, regionales y bilaterales, además de su compromiso y participación mediante la cooperación internacional.
- C. La criminalidad internacional y el terrorismo, constituyen una amenaza a nivel global, motivo por el cual, debe ser condenando en todas sus formas y manifestaciones, cualesquiera que sean sus motivaciones, enfatizando

que constituye una amenaza para la paz y la seguridad de los países y de la comunidad internacional.

- D. La cooperación internacional es imprescindible en la estrategia contraterrorista para llegar a actuar antes de que los terroristas puedan concretar algún atentado, antes de que puedan crear redes internacionales, escalar a la insurgencia, o tomar el control de algún gobierno.

Lima, 18 de marzo de 2025.

ES CONFORME

EL INSTRUCTOR

